

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No.180
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Deivy Andrés Muñoz Higueta
Ejecutado	Héctor de Jesús Serna Aguirre
Radicado	05861 40 89 001 2019 00169 00
Asunto	Termina proceso por pago

En memorial que precede, solicita el apoderado del demandante que se levante la medida cautelar de embargo de remanentes que se encuentran decretadas en el proceso de la referencia, contra el señor Héctor de Jesús Serna Aguirre, por pago total de la obligación. Toda vez, que la deuda le ha sido pagado en su totalidad al demandante, razón por la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por lo anterior, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

Se ordenará levantar el embargo de remanentes que fuera decretado mediante auto interlocutorio No. 433 del 15 de octubre de 2019, mediante el cual el Despacho decretó el embargo del remanente o el embargo de los posibles bienes desembargados dentro del proceso que cursaba en este mismo Juzgado, con el radicado No. 2019-00124, en el cual se ordenó el embargo del cupo que posee en la Cooperativa de Transportadores de Venecia COOTRANSVEN, el vehículo de Placa 753 NCI, Marca PIAGGIO Línea APE CIYPETROL, modelo 2014, cilindraje 197, color blanco servicio público, clase de vehículo Motocarro, tipo carrocería carpado, combustible gasolina, numero de motor TBP5ME3001020VinMBx48sP50EB894518, de propiedad del demandado Señor Héctor de Jesús Serna Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.655.593, el cual había quedado a órdenes del presente proceso ejecutivo singular Rad. No. 2019-00169.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Deivy Andrés Muñoz Higueta, en contra del señor Héctor de Jesús Serna Aguirre, identificado con C.C. No. 3.655.593, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Se ordenará levantar el embargo de remanentes que fuera decretado mediante auto interlocutorio No. 433 del 15 de octubre de 2019, mediante el cual el Despacho decretó el embargo del remanente o los posibles bienes desembargados dentro del proceso con el radicado No. 2019-00124, en el cual se ordenó el embargo del cupo que posee en la Cooperativa de Transportadores de Venecia COOTRANSVEN, el vehículo de Placa 753 NCI, Marca PIAGGIO Línea APE CIYPETROL, modelo 2014, de propiedad del demandado Héctor de Jesús Serna Aguirre, el cual había quedado a órdenes del presente proceso ejecutivo. Oficiese en tal sentido.

Tercero: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 042

Venecia (Ant), Julio 22 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario